

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogo gnatelli,

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Nombrando Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Tomás Romojaro Sánchez

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Tomás Romojaro Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 17 de julio de 1947.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del «B. O. del E.» núm. 207, de fecha 26-7-47).

DECRETO

Fijando el sueldo mínimo de los Secretarios de Administración Local de tercera categoría

Sometido a detenido estudio del Gobierno el proyecto de Ley articulada de Régimen Local, reafirmado de conformidad con las bases contenidas en la de 17 de julio de 1945, a fin de resolver con plena garantía de aporto los diversos y complejos problemas que suscita, existe, sin embargo, uno de inaplazable resolución, cual es el de mejorar las dotaciones de los funcionarios de la Admi-

nistración Local en sus diversas clases y categorías, que el Gobierno se propone acometer mediante una serie de disposiciones que ulteriormente están refundidas en el correspondiente Reglamento y que se inician con el presente Decreto por el que se da inmediata efectividad a la disposición adicional tercera de la citada Ley de Bases que fija a los Secretarios de tercera categoría una retribución no inferior a pesetas 6.000 anuales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º A partir de 1.º de julio próximo, el sueldo mínimo de los Secretarios de Administración Local de tercera categoría será de 6.000 pesetas anuales, sin perjuicio de los incrementos que puedan establecerse por disposiciones posteriores, conforme a escala gradual que se fije atendido el censo de población de los respectivos Municipios.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos que no tengan en sus presupuestos ordinaria consignación suficiente para el abono del nuevo sueldo del Secretario, procederán a tramitar el oportuno expediente de habilitación o transferencia de crédito, a fin de que la mejora que se concede tenga efectividad desde la fecha antes expresada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 27 de junio de 1947.—Francisco Franco.—El Mi-

nistro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del «B. O. del E.» núm. 207, de fecha 26-7-47).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 634 sobre formalización de reservas de legumbres secas para propio consumo

Fundamento

Por Decreto del Ministerio de Agricultura de 10 de octubre de 1946 se señalaban las directrices a que había de sujetarse la recogida de legumbres de grano seco.

Para dar cumplimiento al referido Decreto, esta Comisaría General dictó y promulgó la circular núm. 624, de 8 de mayo de 1947 («Boletín Oficial de Estado», número 130 de 10 de mayo de 1947), en la que aparecen las normas para la recogida de legumbres secas de consumo humano en la campaña de 1947-48.

En los artículos 12 y 13 se señalan las cantidades que podrán

restarse para consumo familiar y las personas que tienen derecho a la reserva, que se hará efectiva mediante la baja de los reservistas en el racionamiento, y la baja expresada, precisa, para que tenga efectividad, se retiren los cupones correspondientes de las Colecciones de cupones y se diligencien éstas debidamente.

Al regular todo ello, hemos de tener en cuenta que, en régimen de racionamiento, el arroz se estima como sustitutivo de las legumbres.

Por virtud de lo expuesto y a fin de conseguir la necesaria unidad en la ejecución de las operaciones de que queda hecho mérito esta Comisaría General resuelve:

Duración de la baja en el racionamiento por reserva

1.° Toda persona que haga uso del derecho de reserva de legumbres se entenderá "queda abastecida de arroz y toda clase de legumbres" durante doce meses, contados a partir de la fecha en que comience a hacer uso de la reserva. En consecuencia, no se admitirán productores, ni persona alguna de ellos dependiente, con reserva parcial, de tal forma que si alguna persona no puede reservarse la cantidad total que por derecho le corresponde, por no haber recolectado lo suficiente al efecto, puede optar entre entregar la totalidad recolectada a la Comisaría General, quedando, por tanto, sujeta a racionamiento normal, o reservarse esa cantidad recolectada, causando baja en el racionamiento durante los doce meses a que antes se hace referencia.

Preferencia para el disfrute de la reserva

2.° Si la cantidad recolectada no permite atender a la reserva total del productor y sus familiares, servidumbre doméstica, obreros fijos y familiares y obreros eventuales, se atenderá, fundamentalmente, y con carácter de preferencia, a la reserva correspondiente a los obreros que trabajan en la explotación.

Corte de cupones de racionamiento

3.° A cuantas personas afecte lo dispuesto en esta circular se les "acusará la baja en el ra-

cionamiento de legumbres y arroz," cortándoles al efecto, de sus respectivas Colecciones de cupones de racionamiento los correspondientes a tales artículos, haciendo constar en la cubierta de dichas colecciones la cualidad de "Reservista de legumbres y arroz" y fecha hasta que se consideran abastecidas.

Normas para las peticiones de reservas

4.° Quienes hayan de hacer uso de la reserva de legumbres de grano seco, una vez formulado el "concierto de almacenamiento con el almacenista recolector", presentará el ejemplar del mismo que tenga en su poder en la Delegación de Abastecimientos del término en que residan, en unión de las Tarjetas de Abastecimiento y Colecciones de cupones de todas las personas que hayan de hacer uso del derecho de reserva y de una instancia (modelo número 1), en la que harán constar la reseña de las tarjetas y Colecciones y la fecha en que desean comenzar a ejercer el referido derecho.

Las Delegaciones de Abastecimientos, a la vista de las instancias y ejemplar del "concierto", procederán a efectuar el corte de los cupones señalados para el racionamiento de legumbres y arroz y a estampar en la cubierta de las Colecciones el sello de "reservista de legumbres y arroz" y fecha hasta que consideran abastecidos.

Efectuadas dichas operaciones devolverán a los interesados las Tarjetas y Colecciones de cupones y el ejemplar del "concierto" después de consignar al respaldo del mismo una diligencia que diga: "Efectuado el corte de cupones de legumbres y arroz de (número de colecciones en letra)" Colecciones de cupones, cuya diligencia será sellada y firmada por el Delegado de Abastecimientos o funcionario en quien delegue. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de legumbres y arroz.

5.° Las Comisarías de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos recolectoras de legumbres no darán efectividad a la reserva en tanto no se presente el ejemplar del "con-

cierto" diligenciado al dorso por la Delegación de Abastecimientos, y sólo lo verificarán en la cuantía que corresponda al total de Colecciones de cupones que en el mismo conste hayan sido presentadas.

6.° Para la reserva de legumbres, con que atender al consumo de obreros eventuales los titulares que hubieren formulado el "concierto de almacenamiento" en su calidad de productores presentarán asimismo declaración numérica (modelo anexo núm. 3) de los obreros eventuales que calculan han de trabajar en la finca, haciendo constar el número total de peonadas correspondientes a cada uno y su equivalencia a fijos a razón de 300 peonadas por obrero fijo.

La Delegación de Abastecimientos comprobará si los datos de la declaración responden o no a una realidad práctica, teniendo en cuenta para ello la extensión superficial de la finca, clase de cultivo, si es secano o regadío etc.

En el respaldo del ejemplar del "concierto", que presente el agricultor se estampará una diligencia que diga: "Cumplimentado tramitación para reserva de...(número de obreros en letra) obreros eventuales equivalentes a(número en letra) fijos", la cual será sellada y firmada por el Delegado de Abastecimientos. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de legumbres y arroz para obreros eventuales.

A fin de que las Delegaciones de Abastecimientos puedan verificar la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán de las Jefaturas Provinciales Agronómicas les faciliten orientaciones en que basar el cálculo sobre el total de obreros eventuales o fijos necesarios para cada hectárea cultivada.

Fichero Individual del Reservista

A los obreros eventuales no se les cortarían los cupones asignados para legumbres y arroz de sus colecciones, ni se estampará en ellas el sello de reservistas de legumbres.

7.° Las Delegaciones de Abastecimiento procederán obteniendo los datos de las instancias antes citadas, a formar un fichero in-

dividual de reservistas de legumbres y arroz (modelo núm. 2), el cual será conservado por orden alfabético de apellidos y nombres.

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos comunicarán a la Provincial de que dependan, y en los plazos que la misma les señale, relacionados nominalmente, uno a uno, todos los beneficiarios de reserva a quienes se les hubiera reconocido el derecho, haciendo constar número de expediente; serie y número de la Tarjeta de Abastecimiento; serie, número y categoría de la Colección de cupones de cada uno de ellos; total de kilogramos autorizado para cada beneficiario y fechas hasta que se consideran abastecidos. Con las citadas relaciones remitirán los cupones cortados de las Colecciones de los beneficiarios debidamente anulados. El envío de estas relaciones y cupones cortados se realizará con toda clase de garantías.

Las Delegaciones Provinciales, previa comprobación de los cupones recibidos con las relaciones correspondientes y hallados conformes, procederán a su destrucción, levantando la oportuna acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares remitirán a este Centro y otro conservarán en su poder.

También comunicarán las Delegaciones Locales a las Provinciales las reservas concedidas para obreros eventuales, expresando: nombre del titular que hubiere formulado el concierto de almacenamiento en su calidad de productor; total de obreros eventuales reducidos a fijos; total de kilogramos autorizados y número del expediente de concesión.

8.º Las Delegaciones Provinciales, con las relaciones recibidas, procederán a diligenciar una ficha por cada una de las personas que en ella figure, y formarán un fichero individual de reservistas integrado por las fichas correspondientes a todas las personas con reserva en la provincia.

En los ficheros Local y Provincial de "reservistas de legumbres y arroz" se registrarán cuantos particulares correspondan, según su encasillado, a cada uno de los titulares, a medida que vayan teniendo conocimiento de los mismos las Delegaciones Provinciales.

Toda alteración que se produzca por alta o baja en la cualidad de reservista o simplemente por alteración de las circunstancias relacionadas con el fundamento de la concesión de la reserva, se reflejará en dichos ficheros. Las fichas de las bajas pasarán a constituir un fichero pasivo.

9.º Las Delegaciones Provinciales, para conservar en debida forma el fichero, recibirán de las Locales, por fin de cada mes, relación nominal de altas y bajas que se hayan producido en los censos de reservistas de legumbres por "cambio de residencia", "defunción", "ausencia al extranjero", etc., de quienes tuvieran reconocido tal derecho, y en consecuencia de la pérdida o adquisición de la condición de obrero fijo y familiares de los mismos que tuvieran reconocido o se les reconozca el derecho de usar de la reserva.

Traslado de reservas

10. Cuando la persona o personas que hayan de consumir las legumbres residan en provincia o localidad distinta de aquella en que están enclavadas las fincas sobre cuya producción se haya obtenido la reserva, se sujetará, para el traslado de la misma, a las disposiciones vigentes sobre el transporte de artículos intervenidos.

Padrones de clientes de reservistas de legumbres y arroz

11. Con el fin de coordinar lo que por esta circular se regula con lo dispuesto en la 545, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes dispondrán que por los establecimientos proveedores se confeccione un "padrón de clientes reservistas de legumbres y arroz" para las personas que reúnan tal condición, los cuales causarán baja en los que actualmente existen; de esta forma, el padrón de personas "no reservistas" servirá para el suministro de todos los artículos, incluso legumbres y arroz, y el de "reservistas", para el suministro, excluidos estos dos artículos.

Si algún reservista de legumbres y arroz cambiara de residencia con carácter definitivo, en el correspondiente boletín de baja que se le extienda se hará constar también

la circunstancia de que es "reservista de legumbres y arroz" y fecha hasta la que se consideren abastecidos.

Resúmenes de reservistas

12. Las Delegaciones Provinciales, antes del día 15 de cada mes, remitirán a esta Comisaría General un resumen de reservistas de legumbres y arroz idéntico al modelo 39 señalado para los reservistas de cereales panificables.

Cupón que se cortará a los reservistas

13. El cupón que se cortará a los reservistas de legumbres y arroz será el II de las actuales colecciones, teniendo en cuenta la posibilidad de cortarlo a continuación de los cupones de pan, puesto que, en muchos casos, se dará la circunstancia de que los reservistas de legumbres lo serán también de cereales panificables.

En consecuencia de lo anterior, no podrá destinarse dicho cupón sino al racionamiento de legumbres y arroz.

14. Queda derogada la circular número 383, de 14 de julio de 1943, en cuanto a reserva de legumbres se refiere, y cuantas otras disposiciones se opongan a la presente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1947.
El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos, Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios de Abastecimientos y Transportes. — Sr. Subdelegado de Abastecimientos y Transportes del Campo de Gibraltar.

(Del "B. O. del E." núm. 203 de fecha 22-7-47)

SECCION QUINTA

Núm. 3.191

Audiencia Territorial
de Zaragoza

Secretaría de Gobierno

Vacante en la actualidad el cargo de Juez comarcal sustituto de Gallur (Zaragoza), por haber sido declarado renunciante el que venía desempeñando dicha plaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, se anuncia a concurso la provisión del expresado cargo, a fin de que, cuantos aspiren a desempeñarlo, presenten solicitudes ante el juzgado de primera instancia de Borja durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, cuyas instancias deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 7.^a clase y póliza de la Mutualidad judicial de 5 pesetas, y acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada en su caso; y
- b) Certificaciones expedidas por las autoridades locales de su residencia respecto a la conducta moral y político-social observada por el solicitante, en las que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Igualmente podrán acompañar los aspirantes cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario de Gobierno, Ruperto Lafuente.—V.^o B.^o: El Presidente, José Millaruelo.

Núm. 3.117

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 169)

—Reconocer las cantidades que se adeudan por suministros efectuados a esta Corporación, a las firmas que a continuación se expresan a D. Miguel Fandos, pesetas 22.815,87; a D. Carlos Bardavío, 197,23 pesetas; 3.318,55 pesetas, a G. I. E., S. A.; a señora viuda de Joaquín Saludes, pesetas 7.063,30 y 2.230. Todas estas sumas se pagarán con cargo a la partida de 40.000 pesetas que para créditos reconocidos figuran en el presupuesto vigente.

—Reponer el acuerdo de esta

Comisión municipal permanente, de 11 de diciembre último, en virtud del cual se exige a D. Joaquín Corti García el pago de unos recibos que se hallan en la Agencia ejecutiva y que se refieren al canon de agua para riego de un huerto de su propiedad situado en San Marcial, 46.

—Satisfacer al Sindicato de Riegos del Término del Rabal, la cantidad de 10.200 pesetas por agua suministrada a la Academia General Militar.

—Admitir el nuevo reparto de cuotas de contribución especial por instalación de agua y alcantarillado, realizado por la Junta de Propietarios de la barriada de Colón, por haber sufrido error en la consignación de cuotas repartibles en el anterior formulado.

—Habilitar de la partida de 200.000 pesetas que figura en el presupuesto de 1946, para adquisición de una escalera con destino al Servicio de extinción de incendios, las cantidades de 49.225 pesetas para pago de la motobomba remolcable y 13.880 pesetas para un carro generador de espuma.

—Acceder a la petición de Oficina de títulos reclamados de que se anulen los duplicados de Obligaciones de este Ayuntamiento, que se extendieron por extravío de los originales por hallarse depositados en diversos Juzgados gubernativos, alcanzando dicha anulación a las obligaciones que se indican.

—Bonificar en un 50 por 100 la cuota señalada por arbitrio de un solar situado en calles de Germanías, Princesa y Cánovas, propiedad de D. Fortunato Vinuesa y D. Guzmán Artiach.

—Dar de baja, desde 1.^o de enero actual, a D. Pedro Fabra García, vecino de Montañana, en el impuesto de 5 pesetas hectolitro sobre los vinos de la zona libre.

—Bonificar en un 50 por 100 la cuota señalada por arbitrio de un solar situado en calles de Baselga, Blas Ubide y camino de la Ortila, propiedad de D. Manuel Andrés, por estar edificando sobre el mismo.

—Elevar escrito a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, solicitando que durante el año 1947,

exclusivamente, se satisfaga el canon por consumo de agua al Canal Imperial de Aragón, a tanto alzado.

—Desglosar la cantidad de pesetas 54.254,25 que corresponde satisfacer por contribución especial de obras de prolongación de la Gran Vía, por la finca manzana 10 de aquel sector, entre los señores D. Felipe Sanz, D. Manuel de Escoriaza y D. Antonio Barbany, a razón de 18.084,75 pesetas cada uno.

—Aceptar la liquidación practicada del acta de invitación extendida en 17 de diciembre último por la Inspección de Hacienda, relativa al concepto de Rentas de Propios, cuyo importe asciende a 42.816,53 pesetas.

—Concertar con el "Zaragoza Club de Fútbol" el impuesto de consumo de lujo del 15 por 100 establecido en el epígrafe 26 de las tarifas, en las condiciones que se indican.

—Imprimir el estudio realizado por la Oficina de Estadística municipal sobre la población, edificaciones y viviendas de Zaragoza en el año 1945.

—Aumentar la indemnización que se abona a los Ordenanzas municipales por casa-habitación, hasta 100 pesetas.

—Quedar enterada del fallecimiento del mozo de limpieza del Mercado de la plaza de Lanuza Francisco Luque Maldonado, y declarar la vacante producida, para su provisión reglamentaria.

—Efectuar la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Matarifes, producida por la jubilación del Matarife de 2.^a Vicente López Gil, nombrando Matarife de 2.^a a D. Antonio Berna Berna, y Ayudante de Matarife de 1.^a a D. Ricardo Pedro Martín, en las condiciones que se indican, y declarar vacante, para su provisión reglamentaria, una plaza de Ayudante de Matarife de 2.^a

—Proceder a la corrida de escalas en el Cuerpo de la Beneficencia municipal, con motivo de la jubilación por edad de D. Alfredo Hernández Iribarren, designando a D. Juan José Pascual Rodríguez para que pase a prestar sus servicios en la Casa-Amparo, y nombrar Médico de Zona a D. Miguel Franco López, declara-

rando una vacante de Médico de guardia.

—Quedar enterada del fallecimiento del Inspector de Arbitrios municipales D. Emilio Espinosa Luesma y declarar la vacante que resulta.

—Anular la adjudicación de las obras de reforma del Grupo escolar "Rosa Arjó", realizada a favor de D. José Pérez Santamarta, por haber transcurrido con exceso los diez días concedidos para efectuar la fianza definitiva, en las condiciones que se indican.

—Conceder el reingreso en el cargo de chofer del Parque de Tracción Mecánica a Antonio Bergua Fernando, que se encontraba excedente.

—Desestimar petición de los obreros interinos de la Dirección de Montes y Parques de que se les conceda la propiedad en el cargo.

—Denegar solicitud de los Conserjes-Jefes de los Mercados de Lanuza y Pescados de que se les cambie la denominación que actualmente ostentan por la de "Administrador de Mercado".

—Desestimar la petición de don Enrique Uche Uche, obrero afecto a la Sección de Alumbrado público, de que se le traslade a la vacante de mozo de limpieza que existe en el Mercado de Abastos.

—Quedar enterada con satisfacción de que el Instituto Nacional de Previsión ha aceptado el accidente mortal sufrido por los Guardias municipales Isidro Iraberri López y Juan Urgel Caballero, como accidente del trabajo.

—Darse por enterada del resumen de vacunaciones y revacunaciones efectuadas por el Cuerpo Médico de la Beneficencia municipal durante el mes de diciembre pasado y todo el año 1946.

—Quedar enterada, con satisfacción, del acuerdo de la Corporación municipal de San Sebastián de declarar huéspedes de honor a los miembros del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza que visitarán aquella ciudad con motivo de las próximas fiestas del Día de San Sebastián y de las Bodas de Oro del Orfeón Donostiarra.

—Dirigir al Ilmo. Sr. Director General de Administración Local el informe que solicita para determinar la cuantía que conforme a las bases 20 y 22 de la Ley de

Sanidad de 25 de noviembre de 1944 de contribuir el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza al sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación por un importe de 3.066,80 pesetas.

—Conceder en propiedad a doña María Sánchez Sánchez, D. Antonio Lafuente Aguilón, D.^a Dolores Nevot Albalate, D.^a Sotera Zabala Legal, D. Francisco Urrea García y D. José Abanto Laguna los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero.

—Autorizar a D.^a Felicidad Aldanondo Andrés, propietaria del kiosco situado en la plaza de Torrero, para colocar los días festivos un tablero supletorio.

—Aprobar los siguientes documentos:

Relación de gastos correspondientes a la quinta certificación de las obras de las instalaciones mecánico-sanitarias del Matadero municipal (nave de cerda) adjudicadas a las casa Metzger, que asciende a 131.610,12 pesetas; relación de gastos realizados con motivo de obras preliminares para la habilitación de una vivienda y escalera de servicio, de acceso para las oficinas de la planta principal y segunda de la Casa Consistorial, cuyo importe asciende a 15.703,97 pesetas; certificación número 4 de las obras referentes a la construcción de cinco casas ultrabaratadas, cuyo importe asciende a 12.191,67 pesetas; certificación número 10 de las obras de construcción de nueva Casa Consistorial, que importa pesetas 51.661,21; relación de gastos realizados con motivo de la reparación general de la cubierta de la Casa de Socorro, que asciende a 8.422,09 pesetas.

—Abonar a D. Emilo Lagunas Leonardo la cantidad de pesetas 4.068,60, como diferencia que existe entre la cifra de adjudicación de las obras de un bloque de casas ultrabaratadas en el camino de las Fuentes y la revisión llevada a cabo con arreglo a las disposiciones vigentes.

—Adquirir para vía pública a D. Bautista Fortuño Segarra, una franja de terreno de su propiedad, de 37,37 metros cuadrados de superficie, situado en el Paseo de Teruel (angular a la Avenida de

Clavé), por la cantidad de pesetas 7.494.

—Autorizar a D. Máximo Bazán Lobera para satisfacer el importe total del solar núm. 5 de la manzana núm. 5 de la Zona de Ensanche de Miralbueno.

—Ceder gratuitamente al señor Coronel del Regimiento de Infantería núm. 57, veinticinco acacias y veinticinco arces.

—Desestimar petición de don Antonio Rodríguez López de que se le ceda directamente el solar núm. 13 de la manzana limitada por la Avenida del Ferrocarril, carretera de Valencia y calle de los Fueros de Aragón y contestarle que dicho solar será objeto, en su día de nueva subasta conforme a los pliegos que se aprueben.

—Admitir la renuncia formulada por D. José Ruiz Renancio del piso entresuelo derecha de la casa núm. 1 de la manzana 14 de viviendas protegidas de la Zona de Ensanche de Miralbueno; y declarar vacante el piso mencionado.

—Quedar enterada del proyecto formulado por los Arquitectos municipales para la construcción de viviendas de tipo bonificable para clase media en los solares 2, 3 y 7 de la manzana 3 de la Avenida de Nuestra Señora del Pilar, cuya ejecución no debe llevarse a efecto. En cumplimiento del acuerdo plenario de 1.^o de diciembre de 1945, se anunciará segunda subasta de los solares 2 y 3 de la mencionada manzana.

—Atender a la reclamación de D. Miguel Peire Cabaleiro, contra acta levantada por falta de peso en el pan elaborado por dicho señor, ya que en la proporción ocurrida no constituye falta alguna.

—Desestimar petición de doña Pilar Marcén, de que se le abone el importe de 8 reses de derrama que le fueron decomisadas y destruidas por padecer enfermedad, ya que es improcedente.

—Denegar solicitudes de la Reverenda Madre Superiora del Colegio de la Consolación y del señor Director de la Prisión Provincial, de que se le facilite un vale para alquilar carne en cualquier establecimiento, la primera, y que se le asigne un cupo de pescado al segundo.

—Desestimar la petición de D. Miguel Martínez Marín de que se le autorice para apertura de un despacho de leche, por estar prohibida con carácter general la instalación de nuevos establecimiento en donde se expendan artículos alimenticios.

—Felicitar a las Jerarquías Provinciales de la Sección Femenina por el éxito obtenido en la organización y desarrollo del XI Congreso Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

—Hacer constar en acta la satisfacción producida a la Corporación al haberles sido concedido por la Superioridad el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a D. José Galiay y D. Teófilo Ayuso y que así se comuniquen a los interesados.

—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué Alcalde de esta ciudad, D. José María Fraile.

Sesión de 31 de enero

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó:

Designar al Teniente de Alcalde D. José María Royo y al Concejal D. Jesús Gil Chóliz, para constituir la Mesa de la subasta para adjudicar las obras relativas a las edificaciones del ferial de ganados; y al mismo Sr. Royo y al Concejal D. Antonio Caudevilla para la Mesa de la subasta para ejecución de las obras de construcción de dos manzanas de nichos a perpetuidad y una de alquiler y otra para restos en el Cementerio de Torrero.

—Celebrar concurso para adquisición de 6.500 lámparas para el alumbrado público y Dependencias municipales, en la forma que se indica.

—Aprobar relación de facturas de la Comisión de Compras por 91.579,97 pesetas.

—Conceder permisos para diversas obras en: Prolongación de calle de las Escuelas; Perpetuo Socorro (solar número 5); San Miguel (esquina a Porcell); Miguel Servet, 5; Avenida Madrid, 90; Borderas, 18; Paseo Independencia, 15; Loarre. (Pi-

nares de Venecia), y Capitán Esponera, 2.

—Autorizar para construir edificio: a D.^a Lorenza Fernández Fernández, en Coruña, 9; a "Los Tranvías de Zaragoza", S. A., seis naves en Montemolín, 32, y a D. Vicente Cortés del Olivo, en Muniesa, sin número, (barrio de Oliver).

—Aprobar certificación correspondiente a los trabajos efectuados durante el pasado mes de septiembre por la Sociedad adjudicataria de los servicios de Limpieza pública domiciliaria y riegos, por un importe de 200.277,42 pesetas.

—Dar la conformidad a la primera certificación de las obras de pavimentación del camino del Vado, correspondiente a la contrata de pavimentación urbana de Zaragoza, a cargo de "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., y cuyo importe asciende a 66.949,13 pesetas; la certificación núm. 8 del suministro de contadores de agua, efectuado por "Industrias Españolas", S. A., que asciende a 1.188,30 pesetas, y la certificación núm. 2 de las obras de la cámara de maniobra de Casablanca (partes metálicas), que asciende a 136.113,11 pesetas, de las que deberán restarse cantidades que hayan sido entregadas a cuenta sin certificación ni intervención de la Dirección de Ingeniería, incluido un abono de 78.765,15 pesetas que fué aprobado por esta Comisión municipal permanente en 5 de diciembre de 1946.

—Autorizar a D. Juan López Blanco y a D. Jesús Domínguez Herrero para la instalación y funcionamiento de unas sub-estaciones transformadoras y correspondientes líneas subterráneas alimentadoras de energía eléctrica de alta tensión, con destino a las fábricas que dichos señores poseen en Paz, 10, y en la manzana de edificaciones limitadas por la Avenida del General Mola y calles de Gascón de Gotor, Sevilla y paseo de Ruiseñores, en las condiciones que se indican.

—Concertar el pago de la tasa por reconocimiento sanitario del hielo durante el año 1947, con los fabricantes de dicho artículo en Zaragoza, en las condiciones que se indican.

—Eximir del pago de la tasa por anuncio, el luminoso que tiene instalado la Agencia de Publicidad "Suma" en sus oficinas situadas en plaza de España, 6.

—Aprobar las actas lavantadas por la Inspección de Arbitrios por diversos conceptos tributarios descubiertos.

—Devolver a la Excm. Diputación Provincial la cantidad que proceda entre las 10.618,70 pesetas que satisfizo por consumo de agua para las obras que realiza en su edificio, y el cañón fijado fuera del consumo por contador.

—Eximir a "Comercial Nestlé", S. A., del pago de la tasa por inspección y reconocimiento sanitario de artículos alimenticios, los que se indican.

—Acceder a petición de doña Carmen López, viuda de Carranza, modificando la ficha administrativa de la casa Virtud, en la forma que se indica.

—Anular el recibo de pesetas, 545,440 que se reclaman a las Hermanitas de los Ancianos Desamparados por obras en el edificio sito en la Avenida de San José; y extender otro en sustitución por la diferencia de 198 pesetas que en concepto de penalidad fueron impuestas por la Alcaldía.

—Aceptar la baja interesada por D.^a Pilar Blasco Gil, por haber cerrado su carnicería del Barrio de San Juan de Mozarrifar.

—Adquirir de la casa Viuda de J. Saludes, de Valencia, ocho señales indicadoras de los fieltos de la Policía Sanitaria de Abastos.

—Comparecer y mostrarse parte como coadyuvante ante el Tribunal Supremo en la apelación entablada por el Ministerio fiscal contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, en el recurso entablado por D. José Balaguer Guillén y otros, contra el acuerdo municipal de 14 de abril de 1945, anulatorio de otras resoluciones de la Corporación concernientes a la Banda de Música que subvencionaba este Ayuntamiento.

(Continuará)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de mayo del año 1947.

Día de la inscripción	Núm.º de Matrícula	Procedencia	Categoría ..	MARCA	Tipo	Número de asientos ...	Tara	Carga máx.ª	Número del motor	Cilindros...	HP.	Número del bastidor	Capacidad del depósito combustible.	Dimensiones de las cubiertas: Anteriores y posteriores	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO Y POBLACIÓN	Servicio....	DATOS COMPLEMENTARIOS
6	Z-8287	I	2.ª	Citroen	Furgta	2	900	360	1.013	4	10	Z-1.128	35	13x45 13x45	Joaquín Duaso Murillo....	Tauste (Zaragoza)	P	Procedente nueva matrícula Z-824
6	Z-8288	I	2.ª	Ford	Despbe	5	900	»	14.704.984	4	16	Z-1.125	«	No constan	Manuel Lahuerta Franco...	Ricla (Zaragoza)	P	Idem SO-497
6	Z-8289	N	3.ª	Tornycrof	Caja	3	11.500	15000	NR-6-424 Z-555	6	36	46.529	160	12-75 2.012 50-20	Empresa Nacional Calvo Sotelo.	General Mola, 2	P	Certificado Aduana Bilbao 22-3-1947
19	Z-8290	I	1.ª	B. S. A.	Moto	1	144	»	M-18.329	1	1	Z-1.130	15	350x19 350x19	Jesús Alejandro Bosque....	Boggiero, 113	P	Procedente nueva mat. del Z-2.873
19	Z-8291	I	1.ª	F. N.	íd.	1	100	»	20.945	1	3	Z-1.132	10	400x19 400x19	Victor Gómez Ortiz.....	Pizarro, 4	P	Idem Z-4.257
26	Z-8292	I	2.ª	Talbot	Furgta.	2	1600	750	66.491	6	17	68.514	80	30x5 600x20	Alfonso Fado Bayo.	Campoamor, 24	P	Idem Z-3.639
30	Z-8293	I	2.ª	Citroen	Caja	2	1100	360	4.991	4	10	112.608	40	730x130 730x130	Mariano Lafuente Morales....	Caballeros, 1, Soria	P	Idem B-17.673
30	Z-8294	V	2.ª	Essex	C.int.º	5	1500	»	3.955.621	6	20	Z-1.126	50	No constan	M.ª Dolores Concellón Riera....	Coso, 112	P	Comisión Mixta Venta Material Automóviles Venta núm. 189 Coll de Ares Lote (no consta). núm. de orden M-21

Zaragoza, 31 de mayo de 1947.—El Ingeniero-Jefe: P. D., J. Bravo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.180

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

CHAVARRIA HUERTA (Antonio), hijo de Epifanio y de Tomasa, natural de Zaragoza, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza número 42, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña «Almansa» número 17, D. Rosalino de la Cruz Carballo, de guarnición en Barbastro (Huesca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Campo (Huesca), veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Teniente Juez instructor, Rosalino de la Cruz Carballo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.172

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo instados por «Almacenes Modernos», S. A., de esta vecindad, representados por el Procurador Sr. Peiré, contra D. Luis Alegre, vecino que fué de Buñuel (Navarra), en reclamación de cantidad, y hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 10 de julio de 1947.—El Sr. D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por «Almacenes Modernos», S. A., de esta vecindad, representados por el Procurador Sr. Peiré y dirigidos por el Letrado Sr. Pineda, contra don Luis Alegre, vecino que fué de Buñuel y hoy en ignorado paradero y en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución promovida por «Almacenes Modernos», S. A., de esta ciudad, representados por el Procurador Sr. Peiré, contra los bienes embargados como de la propiedad del demandado D. José Alegre, y con su producto, cumplido y entero pago al acreedor de la cantidad de 4.346'25 pesetas de principal y gastos de protesto de letras, más el interés legal de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y a las costas causadas

y que se causen en este juicio hasta su finalización, a cuyas responsabilidades debo de condenar y condeno a expresado demandado, a quien por su rebeldía será notificada esta resolución en la forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.190

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado pende declaración de herederos ab intestato de Julio Sancho Usain, fallecido el 20 de diciembre de 1946, soltero, y sin dejar disposición testamentaria, solicitando la herencia su hermana Dolores Sancho Usain.

Y por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que la solicitante para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y siete. Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.189

JUZGADO NUM. 3

D. Mariano Giménez Motilva, Juez de primera instancia e instrucción de ascenso y municipal ejerciente del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se emplaza a la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Julián Rodríguez Miranda, para que en el improrrogable plazo de seis días contesten y se opongan a la demanda de cognición formulada contra dichos demandados por D. Ernesto Huici Beltrán, en reclamación de 2.317'40 pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparecen seguirá el juicio adelante y en rebeldía de los referidos demandados, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Zaragoza, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez municipal ejerciente, Mariano Jiménez. P. S. M.: El Secretario, Jaime Beneded.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.198

Sindicato de Riegos del Jalón

ALAGON

Convocatoria

Por el presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad y de la Junta de Aguas del Castellar, de Torres de Berrellén, al capítulo general extraordinario que se celebrará el día 17 del próximo agosto, a las dieciséis horas, en su domicilio social (San Antonio, número 4), para tratar exclusivamente de los asuntos siguientes:

1.º Discutir y decidir sobre los pretendidos derechos de la Junta de Aguas del Castellar, a los manantios que pudieran existir entre la antigua y nueva presa de la acequia de Alagón.

2.º Visto el estado de la presa y también las dificultades para su reconstrucción en las circunstancias actuales, tratar y resolver sobre la conveniencia de servirse de modo accidental o definitivo del cauce de la acequia de Alagón hasta el batidero, en la forma que se acuerde.

Si para la hora citada no hubiese número reglamentario para celebrar sesión, ésta tendrá lugar una hora más tarde, tomándose acuerdos sea cual fuere el número de los presentes.

Alagón, 28 de julio de 1947.—El Director, Santiago Gimeno.

Núm. 3.194

Sociedad Anónima «Purasal»

A partir del 1.º de agosto próximo, se pagará en los Bancos Hispano Americano y Zaragozano de esta plaza, y en el domicilio social, el cupón número 14 de las Obligaciones hipotecarias serie A, y el cupón número 13 de la serie B, siendo el importe neto de cada cupón 9'50 pesetas.

Al mismo tiempo se reembolsarán a razón de 500 pesetas, cada una de las Obligaciones serie A, números 275, 421 al 429; 441 al 450, 631 al 640, 659, 841 al 849, y 855.

Zaragoza, 29 de julio de 1947.—El Secretario, J. Camón Cano.